

ORIGINAL



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Consejo del Poder Judicial Dominicano

Av. Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, R.D.; Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009; Fax:809-532-2906

Comparación de Precios

CP-CPJ-BS-39-2023

“CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDIOVISUALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS CON MOTIVO A LA CONMEMORACION DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PARA 250 PERSONAS (EVENTO AL AIRE LIBRE)”



Sobre A, Oferta Técnica

KONCONETE FILMS, S.R.L



KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.

A. Documentación Credenciales

CP-CPJ-BS-39-2023



KONCONETE FILMS, S.R.L

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan L. Fuen".

KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.



No. EXPEDIENTE

CP-CPJ-BS-39-2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA

16 de octubre de 2023

Señores

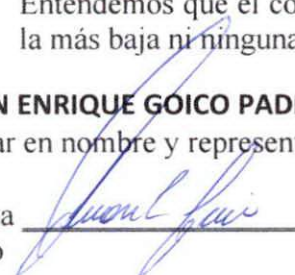
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, para la **contratación de servicios de audiovisuales para la realización de actos con motivo a la conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer para 250 personas (evento al aire libre)**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: CP-CPJ-BS-39-2023- Especificaciones técnicas.
- De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de servicios de audiovisuales para la realización de actos con motivo a la conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer para 250 personas (evento al aire libre)**.
- Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.
- Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.



JUAN ENRIQUE GOICO PADRON en calidad de **GERENTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **KONCONETE FILMS, S.R.L.**

Firma 
Sello

KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.



CP-CPJ-BS-31-2023

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 16 de octubre del 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: KONCONETE FILMS, S.R.L.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>N/A</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 132-14212-8
4. RPE del Oferente: 97464
5. Domicilio legal del Oferente: Av. República de Colombia No. 69, Altos de Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: JUAN ENRIQUE GOICO PADRON Dirección: AV. ABRAHAN LINCOLN NO.407, ENSANCHE NACO, STO DGO,R.D. Números de teléfono y fax: 829-986-6846 Dirección de correo electrónico: JGOICO@KONCONETE.COM

KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.





Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 97464

Fecha de registro: 19/5/2021

Razón social: Konconete Films,SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Si

Clasificación empresa: Micro Empresa

Ocupación:

Domicilio: Avenida Republica de Colombia, 69, Altos de Arroyo Hondo

10605 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Juan Enrique Goico Padron

Fecha actualización: 30/11/2022

No. Documento: 132142128 - RNC

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Si

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82130000	Servicios fotográficos
82140000	Diseño gráfico

Portal Transaccional - 1/12/2022 10:50:02 a.m.

KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.

Registro no.

9205-2022



MIPYMES

CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

KONCONETE FILMS SRL



Clasificada como: MICROEMPRESA DE ACUMULACIÓN

CERTIFICAMOS: Que la empresa KONCONETE FILMS SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 132142128, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (22) días del mes de **Noviembre** del año (2022).



90397

KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.



República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
 CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0223950856794**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **KONCONETE FILMS SRL**, RNC No. **132142128**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL LOS PRÓCERES**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ACTIVOS IMPONIBLES	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• ITBIS	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: Z1QE-NQCM-MQZ1-6778-7270-9980 sha1: CGC5EjPbHwWToc7Oz8dpavFVO0g= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 Z1QE-NQCM-MQZ1-6778-7270-9980

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

KONCONETE FILMS, S.R.L.
 RNC: 132-14212-8
 Santo Domingo, R. D.



Comité de Compras y Contrataciones

CP-CPJ-BS-39-2023

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **JUAN ENRIQUE GOICO PADRON**, portador de la cédula de identidad y electoral **No. 001-1189569-4**, en calidad de Gerente actuando en nombre y representación de **KONCONETE FILMS, S.R.L.**, registrada bajo el **Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 132-14212-8** con domicilio legal en la Av. República de Colombia No. 69, Altos de Arroyo Hondo, Santo domingo, República Dominicana, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios **No. CP-CPJ-BS-39-2023** del Consejo del Poder Judicial para la contratación de los servicios de audiovisuales para la realización de actos con motivo a la conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer para 250 personas (evento al aire libre), declaro **BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **KONCONETE FILMS, S.R.L** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo domingo, República Dominicana a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

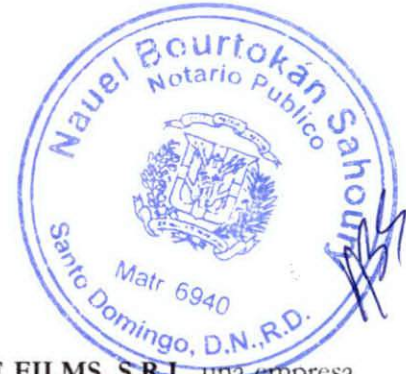
KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.



16 de octubre de 2023
Santo Domingo, D.N.

Señores,
Consejo Del poder Judicial
Departamento de Compras y Contrataciones de Servicios.

Asunto: Carta de Presentación Konkonete Films, S.R.L



Estimados Señores:

Por medio de la presente nos complace presentarles a **KONCONETE FILMS, S.R.L.**, una empresa líder en servicios digitales que ha estado sirviendo a empresas de diversas industrias con soluciones innovadoras y efectivas desde el año 2020. Somos una empresa especializada en brindar soluciones integrales en el ámbito digital y nos complace compartir nuestro compromiso por brindar soluciones innovadoras y personalizadas que impulsen el crecimiento y la eficiencia de nuestros clientes.

En un mundo cada vez más conectado y digital, sabemos lo importante que es mantenerse a la vanguardia de la tecnología y aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece. Nuestro equipo de profesionales altamente capacitados y experimentados en tecnología digital está comprometido en brindar servicios de alta calidad y productos innovadores que permiten que nuestros clientes alcancen sus objetivos empresariales de manera eficiente y efectiva.

Nuestros servicios digitales incluyen, pero no se limitan a:

			
Video producción	Marketing Digital	Fotografía	Web y Móvil
Transformamos tus ideas en videos impactantes de alta calidad.	Transforma tu estrategia de marketing con videos impactantes digitales	Capturamos tus momentos más preciosos con nuestra pasión por la fotografía.	Desarrollamos soluciones en línea y móviles para impulsar tu presencia digital.

Una de nuestras mas grandes competencias es nuestra capacidad para adaptarnos a las necesidades específicas de nuestros clientes . Estamos comprometidos en establecer una colaboración sólida y duradera que ayude a impulsar su éxito en el mundo digital.

En **KONCONETE FILMS, S.R.L.**, combinamos la experiencia y la creatividad para ofrecer un amplio espectro de servicios digitales adaptados a las necesidades únicas de cada cliente. Nuestra misión es transformar la visión de nuestros clientes en resultados tangibles, utilizando tecnología de última generación y estrategias efectivas.

KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.

Somos muy afortunados de presentarles a continuación algunos de nuestros distinguidos clientes con los que hemos tenido la oportunidad de trabajar



Nos encantaría explorar la posibilidad de colaborar con ustedes para apoyarlos en potenciar la presencia digital de sus eventos y alcanzar sus metas estratégicas. Estamos disponibles para discutir en detalle cómo nuestros servicios pueden adaptarse y beneficiar su organización.

Agradecemos su tiempo y consideración,

Atentamente,


JUAN ENRIQUE GOICO PADRON

GERENTE GENERAL
KONCONETE FILMS, S.R.L,

KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3589767

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **KONCONETE FILMS SRL** con RNC/Cédula **1-32-14212-8**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **KONCONETE FILMS SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 11 días del mes de Octubre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3589767-W3909393-52023**
- Pin: **1489**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 166549SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: KONCONETE FILMS, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: NO REPORTADO

FECHA DE EMISIÓN: 14/8/2020

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/8/2024

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 15/7/2020

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: NO REPORTADO

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AVE. REPUBLICA DE COLOMBIA NO. 69 ALTOS DE ARROYO HONDO

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (829) 986-6846

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: JCOICO@KONTONETE.COM



P40

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **INDUSTRIA, SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **FILMACION Y FOTOGRAFIA DE EVENTOS, COMERCIALES, MERCANCIAS Y PERSONAS; CREACION, PRODUCCION Y EDICION DE VIDEOS COMERCIALES; CODIFICACION DE PAGINAS VIRTUALES Y APLICACIONES WEB**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **FILMACION, FOTOGRAFIA DE EVENTOS, COMERCIALES, MERCANCIAS Y PERSONAS, VIDEOS COMERCIALES, PAGINAS VIRTUALES, APLICACIONES WEB**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JUAN ENRIQUE GOICO PADRON	AV. ABRAHAN LINCOLN NO. 407, EDIF. PIANTINI I, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1189569-4	DOMINICANA	Soltero/a
ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	C/ CAMILA HENRIQUEZ UREÑA, NO. 18, MIRADOR NORTE, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0942083-6	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 100

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JUAN ENRIQUE GOICO PADRON	Gerente	AV. ABRAHAN LINCOLN NO. 407, EDIF. PIANTINI I, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1189569-4	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

NO. VALIDACIÓN: 427f265e-fb9e-44e6-b33a-628ec0a10952 **KONCONNECT FILMS, S.R.L.** RM NO. 166549SD Page 2 of 4

RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.

JUAN ENRIQUE GOICO PADRON	AV. ABRAHAN LINCOLN NO. 407, EDIF. PIANTINI I, ENS. NACO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1189569-4	DOMINICANA	Soltero/a
------------------------------	--	---------------	------------	-----------

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO



TOTAL EMPLEADOS: 0 MASCULINOS: 0 FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
KONCONETE FILMS	585353

REFERENCIAS COMERCIALES
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
NO REPORTADO



COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA
CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea





KONCONETE FILMS, S.R.L.

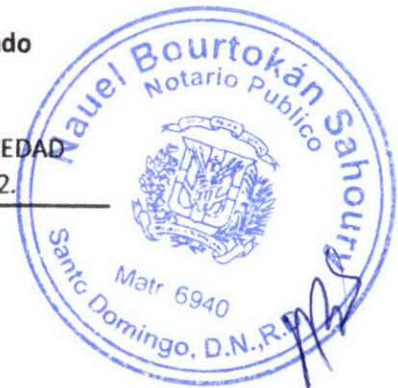
Capital Social: RD\$100,000.00

RNC: 132-14212-8

**Domicilio Social: Ave. República de Colombia No. 69, Altos de Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana**

**ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD
KONCONETE FILMS, S.R.L. DE FECHA QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO 2022.**

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES
JUAN ENRIQUE GOICO PADRON , dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1189569-4, domiciliado y residente en la Ave. República de Colombia, No. 69, Altos de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	50
ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ , dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0942083-6, domiciliado y residente en la calle Camila Henríquez Ureña, No. 18, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	50
TOTAL	100



AMR:

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de julio del año Dos Mil dos mil veintidós (2022), siendo las diez horas de la mañana (10:00 AM), se reunieron previa convocatoria, los socios de la sociedad **KONCONETE FILMS S.R.L.**, cumpliendo con la mayoría del quórum estatutario exigido para este tipo de Asamblea, en el domicilio social de la sociedad.

El Señor **JUAN ENRIQUE GOICO PADRON** en su calidad de Gerente de la sociedad comercial, ocupó la Presidencia y comprobado el quórum requerido por los estatutos sociales para deliberar y la regularidad de la convocatoria, se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:



ORDEN DEL DÍA:

1. RATIFICAR al GERENTE señor **JUAN ENRIQUE GOICO PADRON** por el período de duración establecido en los Estatutos Sociales.
2. Cualquier otro asunto de interés de los socios.

Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

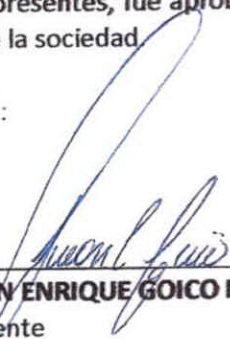
No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la sociedad comercial **KONCONETE FILMS S.R.L.**, DESIGNA al señor **JUAN ENRIQUE GOICO PADRON**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1189569-4, domiciliado y residente en la Ave. República de Colombia, No. 69, Altos de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, como **GERENTE** de la sociedad por un período de seis (06) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y los estatutos sociales le otorgan a la gerencia.

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana, del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por los gerentes de la sociedad.

CERTIFICO :


JUAN ENRIQUE GOICO PADRON
 Gerente


ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
 Socio

ORIGINAL
 FECHA: 27/07/22 HORA: 03:47 PM
 N.º EXP.: 1020334 R. M.: 156540SD
 LIBRO: 61 FOLIO: 372
 VALOR: 200.00
 DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
 GENERAL ORDINARIA
 N.º: 8098297

KONCONETE FILMS, S.R.L.
 RNC: 132-14212-8
 Santo Domingo, R. D.

KONCONETE FILMS, S.R.L.
 RNC: 132-14212-8
 Santo Domingo, R. D.







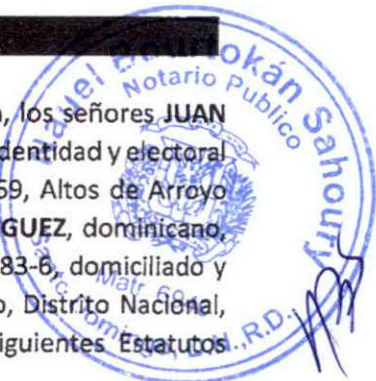
KONCONETE FILMS, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00

Domicilio Social: Ave. República de Colombia No. 69, Altos de Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana.

ESTATUTOS SOCIALES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, los señores **JUAN ENRIQUE GOICO PADRON**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1189569-4, domiciliado y residente en la Ave. República de Colombia, No. 69, Altos de Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, y **ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0942083-6, domiciliado y residente en la calle Camila Henríquez Ureña, No. 18, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quienes al unísono consienten suscribir los siguientes Estatutos Sociales:



**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN SOCIAL – DOMICILIO – OBJETO - DURACIÓN**

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN SOCIAL. Bajo la denominación social "KONCONETE FILMS, S.R.L", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones (en lo adelante la Ley de Sociedades) y por los presentes Estatutos.

PÁRRAFO 1.1. En todas las convenciones, actas, facturas, anuncios, publicaciones, membretes y otros documentos, sea cual fuere su naturaleza, que emanen de la sociedad deberá aparecer su denominación social y a continuación las indicaciones del monto de su capital social, su domicilio social, así como sus Números de Registro Mercantil y de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC).

Handwritten initials 'JB'

ARTÍCULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como **Sociedad de Responsabilidad Limitada** de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

Handwritten initials 'AVR'

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la Ave. República de Colombia No. 69, Altos de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

ARTÍCULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto social: filmación y fotografía de eventos comerciales, mercaderías y personas; creación, producción y edición de videos comerciales; codificación de páginas virtuales y aplicaciones web.



PÁRRAFO 4.1. Además de la organización y adecuación de cualquier actividad comercial y profesional que contribuya al buen desenvolvimiento y crecimiento de la empresa sin más limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes.

Handwritten signature of Juan Enrique Goico Padron



ARTÍCULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo indefinido. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria a unanimidad de votos de los socios.

CAPÍTULO II
CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la sociedad se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00) dividido en CIENTO (100) cuotas sociales con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas a través de transferencia bancaria a favor de la Sociedad. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

PÁRRAFO 6.1. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
1. JUAN ENRIQUE GOICO PADRON, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1189569-4, domiciliado y residente en la Ave. República de Colombia, No. 69, Altos de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	50	RD\$1,000.00	RD\$50,000.00
2. ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0942083-6, domiciliado y residente en la calle Camila Henríquez Ureña, No. 18, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	50	RD\$1,000.00	RD\$50,000.00
	100		RD100,000.00

TOTAL DE CUOTAS SOCIALES: 100

TOTAL VALOR CUOTAS SOCIALES: RD\$100,000.00

TOTAL CUOTAS SOCIALES PAGADO: RD\$100,000.00

PÁRRAFO 6.2. Los socios que suscriben estos Estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

ARTÍCULO 7. DERECHO DE LAS CUOTAS. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros

**DOCUMENTO
REGISTRADO**

causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, al provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

PÁRRAFO 7.1. Cada cuota social dará igualmente a su titular el derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad, así como a los demás derechos previstos en la Ley y los presentes estatutos.

PÁRRAFO 7.2. Todo socio reconocido, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad. Las informaciones deberán ser solicitadas por cualquier medio escrito.

ARTÍCULO 8. FORMA DE LAS CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por la Gerencia de la Sociedad, la cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas.

PÁRRAFO 8.1. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS SOCIOS. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad, ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

ARTÍCULO 10. INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

PÁRRAFO 10.1. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

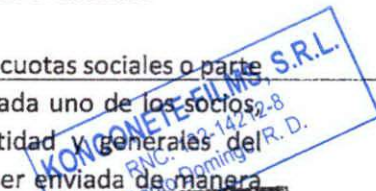
ARTÍCULO 11. TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad y generales del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión. La misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

PÁRRAFO 11.1. En el plazo de ocho (8) días contados a partir de la notificación, el Gerente o el Consejo de Gerencia de la sociedad deberá convocar a la asamblea general de socios para que se debata y decida



Handwritten signature

AMK!



Handwritten signature

sobre el proyecto de transferencia de la o las cuotas sociales, la cual deberá ser aprobada a unanimidad. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días, el Gerente o el Consejo de Gerencia de la sociedad no hubiere convocado a la Asamblea de Socios, cualquier Socio podrá realizar válidamente dicha convocatoria. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de transferencia. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida.

PÁRRAFO 11.2. Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por un perito designado por auto del Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia.

PÁRRAFO 11.3. La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya transferencia se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según las alternativas descritas en el párrafo anterior.

PÁRRAFO 11.4. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra de las cuotas sociales que se pretendan transmitir dentro de los diez (10) días de notificada la decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas podrán ser distribuidas a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

PÁRRAFO 11.5. Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

PÁRRAFO 11.6. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes.

PÁRRAFO 11.7. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

PÁRRAFO 11.8. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

PÁRRAFO 11.9. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 12. SUJECCIÓN DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas, presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias, las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y de la Gerencia, en consonancia con los presentes estatutos.



Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Handwritten signature/initials



ARTÍCULO 13. INMATERIALIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. La sociedad no está obligada a llevar un Libro de Cuotas o a emitir Certificados de Cuotas físicos si así lo desea y conforme a lo dispuesto por la Ley 479-08, bastando las inscripciones por ante el Registro Mercantil de la tenencia y transmisiones de las mismas para que las mismas tengan validez por ante la sociedad, la Asamblea General de Socios y los terceros.

PÁRRAFO 13.1. Los certificados de cuotas que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTÍCULO 14. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluidos los aportes de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

PÁRRAFO 14.1. En los casos de aumento del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

PÁRRAFO 14.2. El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

PÁRRAFO 14.3. Cuando las partes sociales correspondientes al aumento del capital no se hubieren suscrito y pagado íntegramente dentro del plazo fijado al efecto, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada, salvo que la asamblea hubiere previsto que el aumento quedaría sin efecto en caso de desembolso incompleto. En este último caso, el Gerente o el Consejo de Gerencia deberán restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo fijado para el desembolso.

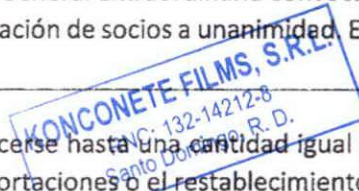
ARTÍCULO 15. REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser reducido por modificación estatutaria mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. La decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios a unanimidad. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

PÁRRAFO 15.1. La reducción del capital puede hacerse hasta una cantidad igual o superior a la mínima legal. Podrá tener por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas.

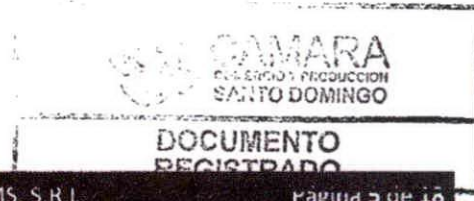


Ab

Auxr.



Mano de firma



PÁRRAFO 15.2. No se podrá reducir el capital para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas en tanto que la sociedad cuente con cualquier clase de reservas.

PÁRRAFO 15.3. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la asamblea que haya decidido una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas. Esta compra deberá ser realizada en el plazo de tres (3) meses contado a partir de la expiración del término establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de oposición.

ARTÍCULO 16. NO DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios.

PÁRRAFO 16.1. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones de la Gerencia.

ARTÍCULO 17. LIMITACIÓN PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna demanda de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley de Sociedades.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 18. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Asamblea General de Socios, y del Gerente o del Consejo de Gerencia, formado por tres o más gerentes. Cuando la sociedad haya designado un único Gerente, éste asumirá las funciones, responsabilidades y poderes establecidos para el Consejo de Gerencia conforme la Ley de Sociedades y los presentes Estatutos. Los Gerentes, serán personas físicas y pueden ser o no socios.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTÍCULO 19. DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

PÁRRAFO 19.1. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en Asamblea, o por consulta escrita, o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Igualmente, su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Sin embargo, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán siempre acordarse obligatoriamente en asamblea general de socios.

KONCONETE FILMS S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.

**COMISIÓN
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO**
**DOCUMENTO
REGISTRADO**

PÁRRAFO 19.2. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el Juez de los Referimientos a petición de cualquier socio.

PÁRRAFO 19.3. Cada socio tendrá derecho de participar en las decisiones sociales y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas sociales que posea.

ARTÍCULO 20. DIVISIÓN DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria.

- a. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales.
- b. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTÍCULO 21. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los ciento veinte (120) días del cierre del ejercicio social de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar dentro o fuera del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a Asambleas Generales:

- a. La gerencia;
- b. El o los socios que sean titulares de la mitad ($\frac{1}{2}$) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de las cuotas sociales;
- c. por el Comisario de cuentas si lo hay; y
- d. Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del Juez de los Referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

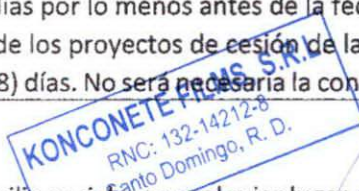
PÁRRAFO 22.2. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las Asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de ocho (8) días. No será necesaria la convocatoria si todos los socios se encuentran presentes o representados.

PÁRRAFO 22.3. Las Asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda Asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.



Handwritten signature

AMR.



PÁRRAFO 22.4. La Asamblea irregularmente convocada podrá ser anulada. No obstante, la acción en nulidad será inadmisibile cuando todos los socios hayan estado presentes o hayan sido representados.

ARTÍCULO 23. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria, así como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán por los socios que representen más de la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales.

PÁRRAFO 23.1. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos el sesenta por ciento (60%) del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte ($\frac{1}{3}$) de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 24. DIRECTIVA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales; si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ARTÍCULO 25. ORDEN DEL DÍA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por la persona o las personas que la convoquen. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de uno o varios socios que representen por lo menos la cuarta parte ($\frac{1}{4}$) de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, y el tema sea compatible con la naturaleza de la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTÍCULO 26. ACTA DE LAS ASAMBLEAS. Toda deliberación de la Asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del Presidente de la Asamblea, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

PÁRRAFO 26.1. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por el Gerente o el Consejo de Gerencia, y en su caso, por el presidente de la Asamblea.

PÁRRAFO 26.2. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificadas válidamente por un solo Gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.



DOCUMENTO
REGISTRADO

ARTÍCULO 27. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTÍCULO 28. REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

PÁRRAFO 28.1. Un socio no podrá apoderar a un mandatario para que vote en virtud de una porción de sus cuotas sociales y, al mismo tiempo, votar personalmente en razón de la porción restante.

PÁRRAFO 28.2. Los poderes de representación deberán indicar los nombres, los demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del socio y del mandatario, si fueren personas físicas, y la denominación o razón social, domicilio, y si conforme la ley los requiere, el número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables, salvo disposición expresa incluida en el mismo, tendrán el alcance que expresamente se indique y deberán ser archivados en secretaría.

ARTÍCULO 29. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas Asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente, para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a. La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;
- b. Elegir a los Gerentes y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- c. Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- d. Conocer del informe anual del Gerente o del Consejo de Gerencia, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- e. Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente o el Consejo de Gerencia;
- f. Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- g. Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- h. Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTÍCULO 30. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.

DOCUMENTO
REGISTRADO

- a. Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b. Remover al Gerente o a los miembros del Consejo de Gerencia antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c. Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.
- d. El ejercicio de la acción social de responsabilidad en contra de los gerentes, el Consejo de Gerencia y los comisarios de cuentas, en caso de que corresponda;
- e. La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y
- f. Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.



ARTÍCULO 31. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Las Asambleas Extraordinarias son las únicas con capacidad para modificar los presentes estatutos; y se refieren a aquellos procesos relevantes de la vida social y que comportan una modificación a su estatus, tales como aumento y reducción del capital social, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación, enajenación del total del activo fijo o pasivo. Sus atribuciones principales serán:

- a. Del aumento o disminución del capital social;
- b. De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c. De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d. De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos; y
- e. Cualesquiera otros asuntos que determine la Ley de Sociedades o los estatutos.

Handwritten signature/initials.

ARTÍCULO 32. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

Handwritten initials: AM R.

DEL GERENTE O DEL CONSEJO DE GERENCIA

ARTÍCULO 33. GERENTE. La sociedad designará a uno o varios Gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de seis (6) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrán reelegirse de manera indefinida.

PÁRRAFO 33.1. Los Gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser Gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.



**DOCUMENTO
REGISTRADO**

ARTÍCULO 34. La administración de la sociedad se podrá confiar a un Gerente único, a dos (2) Gerentes o a tres (3) o más Gerentes que constituyan un Consejo de Gerencia. La sociedad tendrá facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la Gerencia, sin necesidad de modificación Estatutaria.

ARTÍCULO 35. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el período en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este período están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTÍCULO 36. DESIGNACIÓN DE GERENTE. Por medio de los presentes Estatutos, se designa en calidad de gerente al señor **JUAN ENRIQUE GOICO PADRON**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1189569-4, domiciliado y residente en la Ave. República de Colombia, No. 69, Altos de Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien acepta sus funciones, y ejercerá en sus posiciones por un período de seis (6) años, hasta la designación de su(s) sucesor(es). Éste dispondrá de manera individual de los poderes más extensos tanto en el plano interno de la sociedad como frente a los terceros, así como, las obligaciones que la Ley de Sociedades y estos Estatutos otorgan a la Gerencia.

ARTÍCULO 37. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.

PÁRRAFO 37.1. Los gerentes podrán:

- a. Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b. Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad, inclusive compromisos y promesas de compromisos para arbitrajes, así como, transigir;
- c. Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- d. Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, remunerados o no, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- e. Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes; y aceptar donaciones hechas a la sociedad;
- f. Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambio, giros, pagarés a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- g. Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- h. Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- i. Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, personal investigador, técnico, administrativo y financiero de los diferentes departamentos y demás cargos que se requieran para la buena marcha de los negocios sociales, fijar su remuneración, así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- j. Fijar los gastos generales;

db

AMR.

KONCONETE FILMS S.R.L.
RNC: 1521212-8
Santo Domingo, R. D.

COMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO

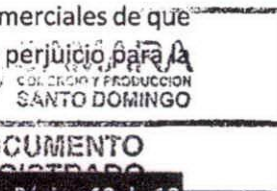
- k. Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios, y otorgar los correspondientes descargos;
- l. Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible a la sociedad incluyendo sus intereses y accesorios; conceder créditos y efectuar avances;
- m. Determinar la inversión y colocación de los fondos disponibles;
- n. Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- o. Hacer aportes a otras sociedades, constituidas o en proceso de constitución;
- p. Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad dentro o fuera de la República;
- q. Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- r. Obtener los créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- s. Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- t. Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra;
- u. Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella;
- v. Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera vías de derecho, así como suspender y cancelar estos procedimientos; y
- w. Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y en las tentativas previas de acuerdo amigable.



PÁRRAFO 37.2. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el Gerente tiene facultades y poderes suficientes para dirigir, convenir, delegar, ordenar, realizar toda clase de operaciones o actos destinados a desarrollar su objeto social, que no hayan sido encomendados expresamente por la Ley de Sociedades o estos Estatutos; podrá realizar cualquier otra función que le haya sido encomendada por la Asamblea General, y en sentido amplio realizará todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTÍCULO 38. PROHIBICIONES A LA GERENCIA. La Gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes:

- a. Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b. Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representado o sociedades vinculadas;
- c. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;



- d. Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por el fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e. Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f. Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g. Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h. Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- i. Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades de competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios;
- j. Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente; y
- k. Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.



PÁRRAFO 38.2. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

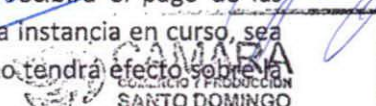
PÁRRAFO 38.3. Estará prohibido a los Gerentes, así como, a los socios, recibir, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros, cuando la totalidad de las transacciones a los gerentes o a los socios excedan del quince por ciento (15%) del patrimonio neto de la sociedad. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo.

ARTÍCULO 39. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los Gerentes serán responsables individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

AM R.?

PÁRRAFO 39.1. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, aquellos que representen al menos la vigésima parte ($\frac{1}{20}$) del capital social podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los Gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 130144212-0
Santo Domingo, N.D.



DOCUMENTO REGISTRADO

PÁRRAFO 39.2. Los socios que representen al menos la vigésima parte ($\frac{1}{20}$) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

ARTÍCULO 40. CESACIÓN DE FUNCIONES. El Gerente podrá ser revocado antes del término de su ejercicio de administración, por causa justa, por decisión de los socios que representen por lo menos la mitad ($\frac{1}{2}$) de las cuotas sociales. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio o conjunto de socios que tenga más de la vigésima parte ($\frac{1}{20}$) del capital social, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

PÁRRAFO 40.1. Sus funciones igualmente cesarán en caso de muerte, interdicción, quiebra o cesación de pagos personal, incompatibilidad o revocación.

ARTÍCULO 41. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

PÁRRAFO 41.1. Las operaciones de la sociedad se asentarán en registros contables de acuerdo con los principios y/o normas contables generalmente aceptadas y por tanto deberán generar información que permita por lo menos la preparación de estados financieros que reflejen la situación financiera, los resultados de operaciones, los cambios en el patrimonio, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

PÁRRAFO 41.2. Los Gerentes serán responsables de establecer y aprobar las políticas, los procedimientos y los controles necesarios para asegurar la calidad de la información financiera contenida en los estados financieros y en el informe de gestión, así como la calidad de la información financiera que sirva de base para la preparación de los estados financieros y la que se entregue a las entidades gubernamentales, socios o terceros.

PÁRRAFO 41.3. La Gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

PÁRRAFO 41.4. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente:

- Los estados financieros de la sociedad;
- Una exposición detallada de la evolución de los negocios y la situación financiera y resultado de operaciones de la sociedad;
- Un detalle de las inversiones y la forma en que se realizaron;
- Las adquisiciones de las participaciones propias;
- Las operaciones realizadas con sus filiales y subsidiarias;

KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.



- f. Una descripción de los eventos subsecuentes ocurridos entre la fecha del cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, con su justificación contable;
- g. Todas las transacciones entre partes vinculadas;
- h. Las localidades en que opera la sociedad;
- i. Los factores de riesgo y los procesos legales en curso; y
- j. Los miembros de los órganos de gestión y administración.

ARTÍCULO 42. DE LA REMUNERACIÓN DE LOS GERENTES. La remuneración de los Gerentes o de los miembros del Consejo de Gerencia será determinada por asamblea general ordinaria.

CAPÍTULO IV CONTROL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 43. NOMBRAMIENTO DE COMISARIO DE CUENTAS. La sociedad tendrá la elección de nombrar un comisario de cuentas. Eligiendo a su vez si nombra uno o varios comisarios de cuentas, y sus suplentes.

PÁRRAFO 43.1. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte ($\frac{1}{10}$) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

PÁRRAFO 43.2. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período mínimo de dos (2) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley de Sociedades para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

ARTÍCULO 44. EXPERTICIO CONTABLE. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá presentar su solicitud a la Gerencia por cualquier medio escrito. Las informaciones obtenidas sólo tendrán un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formularon y no podrán ser aducidas como prueba o información jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

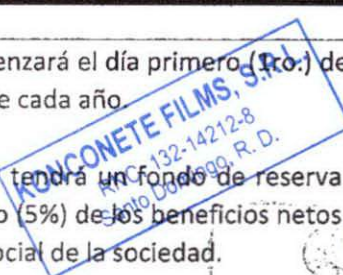
CAPÍTULO V EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO 45. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día primero (1^o) del mes de enero y terminará el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 46. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el cinco (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima ($\frac{1}{10}$) parte del capital social de la sociedad.



[Handwritten signature]
AMR.



ARTÍCULO 47. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. La Asamblea General, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse basado en un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

PÁRRAFO 47.1. Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengán a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.



CAPÍTULO VI DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 48. TRANSFORMACIÓN. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 479-08 y 31-11.

PÁRRAFO 48.1. La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

PÁRRAFO 48.2. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

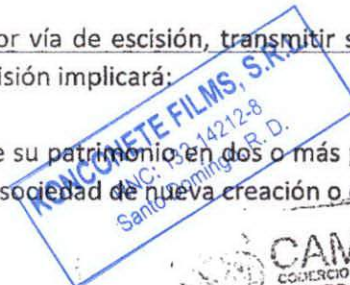
ARTÍCULO 49. FUSIÓN. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad que constituyan. La fusión implicará:

- a) la disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y
- b) simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión.

PÁRRAFO 49.1. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

ARTÍCULO 50. ESCISIÓN. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará:

- a) la extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o



- b. la segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes.

PÁRRAFO 50.2. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.



CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 51. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a. Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b. Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c. Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante por lo menos tres (3) años consecutivos; y
- d. Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

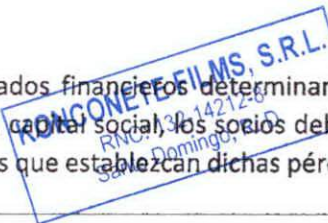
PÁRRAFO 51.2. Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad, o por una consulta escrita, o bien por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos en la Ley de Sociedades.

PÁRRAFO 51.3. La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

PÁRRAFO 51.4. La adquisición por un socio de todas las cuotas sociales, éste socio podrá regularizar la situación de la sociedad en un plazo máximo de seis (6) meses para mantener su tipo societario o agotar el proceso de transformación.

PÁRRAFO 51.5. Si las pérdidas constatadas en los estados financieros determinan que el patrimonio contable de la sociedad resultare inferior a la mitad del capital social, los socios deberán decidir, en los cuatro (4) meses que sigan a la aprobación de las cuentas que establezcan dichas pérdidas, respecto de la disolución anticipada de la sociedad.

PÁRRAFO 51.6. La sociedad estará obligada, a más tardar al término del segundo ejercicio que siga al de la constatación de las pérdidas, a reducir su capital en un monto por lo menos igual a las pérdidas que no hayan podido ser imputadas sobre las reservas, si en este plazo el patrimonio neto no hubiere sido reconstituido hasta la concurrencia de un valor por lo menos igual a la mitad del capital social, la asamblea general extraordinaria deberá aprobar la disolución de la sociedad.



**DOCUMENTO
REGISTRADO**

PÁRRAFO 51.7. Si el Gerente o el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, no promueve esta decisión o si los socios no hayan deliberado válidamente, todo interesado podrá demandar en justicia la disolución de la sociedad. En todo caso, el tribunal podrá acordar a la sociedad un plazo máximo de seis (6) meses para regularizar la situación. Si esto se efectúa antes de que se dicte la decisión de fondo, el tribunal no podrá pronunciar su disolución.

PÁRRAFO 51.8. La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada u ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

PÁRRAFO 51.9. En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley, y que regularán el modo de hacer su liquidación.

PÁRRAFO 51.10. El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los Gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la Asamblea General, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

PÁRRAFO 51.11. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

PÁRRAFO 51.12. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

PÁRRAFO 51.13. Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales, manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).


 JUAN ENRIQUE GOICO PADRON
 Socio Fundador y Gerente


 ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
 Socio Fundador

KONCONETE FILMS, S.R.L.
 RNC: 132-142016
 Santo Domingo, R. D.



ORIGINAL
FEC-IA: 14/08/20 HORA: 11:42 a.m.
NO. EXP.: 789817 R. M.: 166549SD
LIBRO: 58 FOLIO: 349
VALOR: 200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 2673224CO
IMPUESTO DGTI
NUM.: 209518195615 FECHA: 22/07/20
VALOR: RD\$1,000.00



KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Luis".



KONCONETE FILMS, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00

RNC: 132-14212-8

**Domicilio Social: Ave. República de Colombia No. 69, Altos de Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana**

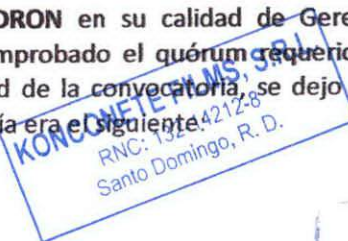
**ACTA Y NÓMINA DE PRESENCIA DE ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD
KONCONETE FILMS, S.R.L. DE FECHA QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO 2022.**

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES
JUAN ENRIQUE GOICO PADRON , dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1189569-4, domiciliado y residente en la Ave. República de Colombia, No. 69, Altos de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	50
ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ , dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0942083-6, domiciliado y residente en la calle Camila Henríquez Ureña, No. 18, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	50
TOTAL	100



En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de julio del año Dos Mil dos mil veintidós (2022), siendo las diez horas de la mañana (10:00 AM), se reunieron previa convocatoria, los socios de la sociedad **KONCONETE FILMS S.R.L.**, cumpliendo con la mayoría del quórum estatutario exigido para este tipo de Asamblea, en el domicilio social de la sociedad.

El Señor **JUAN ENRIQUE GOICO PADRON** en su calidad de Gerente de la sociedad comercial, ocupó la Presidencia y comprobado el quórum requerido por los estatutos sociales para deliberar y la regularidad de la convocatoria, se dejó abierta la reunión y acto seguido expuso que el orden del día era el siguiente:



ORDEN DEL DÍA:

1. RATIFICAR al GERENTE señor **JUAN ENRIQUE GOICO PADRON** por el período de duración establecido en los Estatutos Sociales.
2. Cualquier otro asunto de interés de los socios.

Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al orden del día y declaró abierta la discusión de los temas del orden del día.

No habiendo nadie solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el Presidente sometió a la votación de los socios presentes, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la sociedad comercial **KONCONETE FILMS S.R.L.**, DESIGNA al señor **JUAN ENRIQUE GOICO PADRON**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1189569-4, domiciliado y residente en la Ave. República de Colombia, No. 69, Altos de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, como **GERENTE** de la sociedad por un período de seis (06) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y los estatutos sociales le otorgan a la gerencia.

Y una vez agotado el orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana, del día mes y año arriba indicados; de todo lo cual, fue levantada la presente acta, la cual leída a los presentes, fue aprobada y firmada por los socios presentes, certificada por los gerentes de la sociedad.

CERTIFICO :


JUAN ENRIQUE GOICO PADRON
 Gerente


ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
 Socio



ORIGINAL
 FECHA: 27/07/22 HORA: 03:47 PM
 NO. EXP.: 1020334 R. M.: 1665445D
 LIBRO: 61 FOLIO: 372
 VALOR: 200.00
 ECC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
 GENERAL ORDINARIA
 N.L.S.: S098297

KONCONETE FILMS, S.R.L.
 RNC: 132-14212-8
 Santo Domingo, R. D.

 **CAMARA**
 COMERCIO Y PRODUCCION
 SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
 REGISTRADO

KONCONETE FILMS, S.R.L.
 RNC: 132-14212-8
 Santo Domingo, R. D.

B. Documentación Técnica

CP-CPJ-BS-39-2023

KONCONETE FILMS, S.R.L



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Luis".

OFERTA TÉCNICA

COMPARACIÓN DE PRECIOS

CP-CPJ-BS-39-2023



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDIOVISUALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS CON MOTIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER PARA 250 PERSONAS (EVENTO AL AIRE LIBRE)

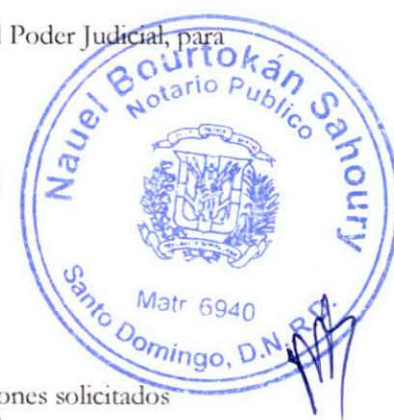


A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Juan Luis".

A continuación, compartiremos los aspectos más destacados y relevantes de nuestra propuesta técnica, que reflejan no solo nuestra competencia en la materia, sino también nuestra pasión por cumplir con las especificaciones y requisitos solicitados por la entidad.

Equipos Audiovisuales:

- Sonido profesional para espacio abierto previsto para 250 personas, con bocinas torre para carpa y frontales de escenario con quince (15) bocinas ambientales en el terreno, que permitan la transmisión en vivo y grabación.
 - Tres (3) consolas digitales para uso en la Casa Museo Hermanas Mirabal
 - Servicios equipo de Teleprompter presidencial para las palabras y discursos (5 días de ensayos y día del evento)
 - Dos (2) micrófonos headset, uno color piel y uno negro.
 - Un (1) micrófono cuello de ganso de 18 pulgadas para el pódium
 - Cuatro (4) micrófonos inalámbricos
 - Cuatro (4) micrófonos con pedestal, ubicados delante de la posición del Coro del Poder Judicial, para uso en la Casa Museo
 - Cuatro bocinas con consola para uso en la iglesia
 - Seis (6) micrófonos con pedestal para uso en la iglesia
 - Circuito cerrado a 5 Cámaras Full HD (3 fijas, una Jimmy (grúa) y cámara móvil)
 - Dos (2) pantallas en paneles led 8x10 pies
 - Equipos de iluminación para los actos
 - Internet satelital de 200/50mb para transmisión en vivo
 - Veinte (20) radios de comunicación para equipo técnico durante el acto
 - Conexiones eléctricas y de audio para piano
 - Planta eléctrica con silenciador para suministro de energía a los equipos y conexiones solicitados con capacidad de KW suficientes para suministrar energía a equipos solicitados y la móvil.
 - Soporte técnico para audiovisuales.



Para la transmisión y grabaciones proponemos lo siguiente:

- Línea gráfica del evento en vivo en televisión (bompers, moscas, títulos).
- Imágenes de insert del discurso del Sr. Magistrado Presidente, de acuerdo con la línea gráfica del evento.
- Coordinación técnica de transmisión en vivo (Canal 4).
- Cobertura y transmisión nacional e internacional del acto solemne en el Museo Casa Hermanas Mirabal.
- Cobertura de la rendición de honores militares en el parque Duarte, luego de la misa, a la salida de la parroquia San Juan Evangelista, Salcedo.
- Cobertura audiovisual para redes sociales y comunicación interna del Poder Judicial (Instagram y YouTube).



- Cinco (5) cápsulas que sirvan como contenido para los diferentes canales de comunicación del Poder Judicial. (cápsulas de 2 a 3 minutos, formato para RRSS, Instagram, Twitter, FB)
- Realizar material audiovisual: video completo de los actos y un resumen del mismo
- Cobertura de los servicios fotográficos de los 3 actos.
- Producción de registro fotográfico del evento. Las fotografías serán remitidas el mismo día 25 de noviembre, después de culminada la actividad al correo á suministrado por la Dirección de Prensa y Comunicaciones del Poder Judicial).
- Se contratara un maestro de ceremonia para todos los actos del evento.



KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.





13 de octubre de 2023
Santo Domingo, D.N.

Señores:

Consejo Del Poder Judicial

Dpto de Compras y Contrataciones de Servicios

Estimados Señores:

La presente tiene como finalidad certificar que la empresa **KONCONETE FILMS, S.R.L.**, registrada bajo el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-32-14212-8**, ha llevado a cabo trabajos profesionales conforme a los estándares y requisitos establecidos. Los trabajos fueron completados de manera satisfactoria y dentro de los plazos acordados.



Descripción y fecha de los trabajos realizados:

“Trabajos de Streaming para la Inauguración de La Fundación Museo de la Altagracia Alejandro E. Grullón E. , realizados el pasado siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) en las instalaciones del Museo de la Altagracia Alejandro E. Grullón E..”

Apreciamos el compromiso y la dedicación demostrados por **KONCONETE FILMS, S.R.L.**, en la ejecución de este proyecto. Su equipo ha demostrado profesionalismo, habilidades técnicas y capacidad para cumplir con los requisitos establecidos.

Extendemos nuestros mejores deseos para futuros proyectos y colaboraciones exitosas.

Atentamente,

Muy cordialmente,


Jacob Ciprián

Dir. Comunicaciones y marketing
Fundación Museo de la Altagracia AEGE





16 de octubre de 2023
Santo Domingo, D.N.

Señores,
Consejo Del poder Judicial
Departamento de Compras y Contrataciones de Servicios
Sus manos. -



Estimados Señores:

La presente tiene como finalidad certificar que la empresa **KONCONETE FILMS, S.R.L.**, registrada bajo el **Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-32-14212-8**, ha prestado servicios profesionales el pasado 5 de octubre de 2023 al **Banco Popular Dominicano** de manera satisfactoria y exitosa.

A continuación, detallamos los servicios profesionales prestados:

Transmisión en circuito cerrado a pantallas internas del evento, así como en vivo a un canal de YouTube y simultáneamente por Teams para el grupo del Voluntariado Popular y otras sucursales del Banco Popular Dominicano.

Nos complace destacar que KONCONETE FILMS, S.R.L., ejecutó los servicios contratados con los más altos estándares de calidad y excelencia profesional, habiendo garantizado la eficiencia y la efectividad, por lo que estamos plenamente satisfechos con los resultados obtenidos.

Atentamente,

José A. Montás Frómata
Gerente de División
Producción Audiovisual
Área de Comunicación y Reputación Corporativa





16 de octubre de 2023
Santo Domingo, D.N.

Señores,
Consejo Del poder Judicial
Departamento de Compras y Contrataciones de Servicios.

Asunto: Certificación de Trabajo Satisfactorio

Estimados Señores:

Nos complace emitir esta carta de certificación para reconocer la finalización satisfactoria de los trabajos profesionales realizados por **KONCONETE FILMS, S.R.L.**, registrada bajo el **Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-32-14212-8**. El proyecto se llevó a cabo con éxito y de acuerdo con los estándares y requisitos acordados.

Descripción de los trabajos realizados y fecha de ejecución:

"Transmisión en vivo de los Premios Effie Awards República Dominicana, realizados el día cuatro (4) de julio del año dos mil veintitrés (2023)."

La empresa **KONCONETE FILMS, S.R.L** demostró un alto nivel de profesionalismo y competencia en la ejecución del proyecto mencionado anteriormente. Los trabajos fueron completados con éxito, cumpliendo con todos los estándares y requisitos establecidos por nuestra organización.

La calidad de los resultados entregados superó nuestras expectativas y contribuyó significativamente al éxito de nuestro proyecto.

Por lo tanto, otorgamos esta Certificación de Trabajo Satisfactorio en reconocimiento a su excelente desempeño y contribución al logro de nuestros objetivos..

Atentamente,



Yasser Marmol Lara
Gerente General
Liquid Digital Agency



www.liquid.do

Calle Profesor Emilio Aparicio #57,
Santo Domingo 10130
809 472 1596 // info@liquid.do

Muestras de Videos y Fotografias de Eventos y Montajes anteriores.

Nos dedicamos a crear experiencias inolvidables en el mundo de los servicios digitales . En lugar de extendernos en palabras, preferimos dejar que las imágenes hablen por sí mismas. Por eso, nos complace compartir con usted algunos ejemplos de los emocionantes eventos digitales que hemos tenido el privilegio de llevar a cabo:



EVENTO, MUSEO DE LA ALTAGRACIA
SEPTEMBER 7TH 2023



CIEN AÑOS DE SOLEDAD EN CUESTA LIBROS
AUGUST 26TH 2023



VICEALMIRANTE AGUSTÍN ALBERTO MORILLO RODRIGUEZ
AUGUST 26TH 2023



Cada imagen que ve refleja nuestro compromiso con la excelencia y nuestra pasión por brindar soluciones excepcionales a nuestros clientes. Si dese aver mas detalle e imagenes , los invitamos a dirigirse a nuestra página www.galeria.konconete.com



[Handwritten signature]

KONCONETE FILMS, S.R.L.
RNC: 132-14212-8
Santo Domingo, R. D.

Cartera de Suplidores :

1. Suplidor para Telepromter :



Avenidas las palmas Manzana 20 Apto 10b las caobas Santo Domingo oeste
TEL.: (809) 609-1727 / 829-715-4981 / 809 850-4594
RNC:132054662

2. Suplidor para-Audio e iluminación



RNC: 1-3088662-8
C/Santiago #154, Gazcue
Santo Domingo, D.N.
Tel.: 809-685-9819
www.moz-av.com

